



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 098

SAN ISIDRO, 06 FEB. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de la misma forma, el artículo 26° de la Ley N° 27972 antes citada, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, por su parte, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, por otro lado, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 287-MSI y sus modificatorias, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección y administración encargado de ejecutar y hacer cumplir las políticas del Concejo Municipal y de la Alcaldía. Planifica, organiza, dirige y supervisa las actividades de la Municipalidad con estricta sujeción a las normas legales vigentes; asimismo es responsable de la gestión de las operaciones de la Municipalidad, de la obtención de los resultados previstos y de la calidad de los servicios que se brindan al vecino del distrito cautelando los recursos de la Municipalidad. Coordina con la Alcaldía así como con el Concejo Municipal a través de sus Regidores;

Que, ahora bien, el numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley N° 27444 refiere que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 098

SAN ISIDRO, 06 FEB. 2015

Que, el numeral 1 del artículo 5° de Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.L. N° 1017, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado; de la misma forma, el último párrafo del referido artículo 5° y el de su Reglamento aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, señalan que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, en función de ello, a través de la Resolución de Alcaldía N° 326 de fecha 18 de noviembre de 2014 se delegó en la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Obras y Servicios Municipales, diversas facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Ordenanza N° 376-MSI, de fecha 03 de diciembre de 2014, Publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 25 de diciembre de 2014, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro aprobado por la Ordenanza N° 287-MSI y modificado por Ordenanza N° 362-MSI, cambiando la estructura organizacional de la Municipalidad de San Isidro, por lo cual las funciones atribuidas a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales ha sido asumida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la creación de la nueva unidad orgánica de la Gerencia de Medio Ambiente;

Que, por tanto a fin de desconcentrar las facultades delegadas en la Gerencia Municipal en materia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Municipales y hacer más eficientes los procesos destinados a la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras; corresponde emitir una nueva disposición que precise y consolide dichas funciones;

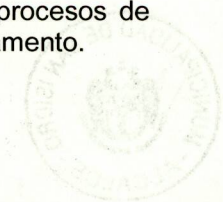
Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 088 -2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **Gerente Municipal**, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante “la Ley” y sus modificatorias, y su “Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante “el Reglamento” y sus modificatorias:

- Aprobar la Reserva del valor referencial en los procesos de selección a que se refiere el artículo 17° del Reglamento.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 098

SAN ISIDRO, 06 FEB. 2015

- b) Aprobar los procesos de Estandarización, a los que hace referencia el artículo 11° del Reglamento y la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- c) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento.
- d) Resolver los recursos de apelación presentados ante la Entidad, en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, conforme al artículo 53° de la Ley.
- e) Suscripción de los Convenios Interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante, dispuesto en el artículo 85° del Reglamento.
- f) Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para la realización de compras corporativas facultativas, establecidas en el artículo 85-A del Reglamento.
- g) Aprobar el expediente de contratación y bases de los procesos de selección cuando la Municipalidad de San Isidro actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada, señaladas en el artículo 86° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, conforme al artículo 8° y 9° del Reglamento.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas, Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los citados procesos, así como de las exoneraciones; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 098

SAN ISIDRO, 06 FEB. 2015

- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales y de los Comités Especiales Permanentes y reconfigurar los mismos, de acuerdo a lo que establece el artículo 27° y 30° del Reglamento.
- d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales, establecida en el artículo 28° del Reglamento.
- e) Aprobar las Bases de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Pública y Selectiva, Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de dichos procesos; así como aquellas de las exoneraciones, conforme el artículo 26° de la Ley y 35° del Reglamento.
- f) Cancelar total o parcialmente los procesos de selección, establecida en el artículo 34° de la Ley y 79° del Reglamento.
- g) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, así como sus respectivas adendas y contratos complementarios.
- h) Aprobar la subcontratación en los contratos derivados de los procesos de selección, establecida en el artículo 37° de la Ley y 146° del Reglamento.
- i) Disponer prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes y servicios, consultoría y consultoría de obras, hasta por el máximo permitido por Ley, establecida en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley y 174° del Reglamento.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo, de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras.
- k) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar a los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario, conforme dispone el artículo 206° del Reglamento.
- l) Aprobar la Resolución de los Contratos, conforme el literal c) del artículo 40° de la Ley.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 098

SAN ISIDRO, 06 FEB. 2015

m) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, entre otros; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con el artículo 45° de la Ley y 287° del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el **Sub Gerente de Logística y Servicios Generales**, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección de las Adjudicaciones de Menor Cuantía conforme el artículo 10° del Reglamento.
- Aprobar las Bases de los procesos de selección de las Adjudicaciones de Menor Cuantía, conforme lo establece el artículo 35° del Reglamento.
- Celebrar los contratos derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras menores o iguales a 3 UIT, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación Estatal, establecida en el artículo 139° del Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR en el **Gerente de Desarrollo Urbano**, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- Aprobar Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de Proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR en el **Sub Gerente de Obras Municipales**, las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- Designar a los inspectores de obra, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

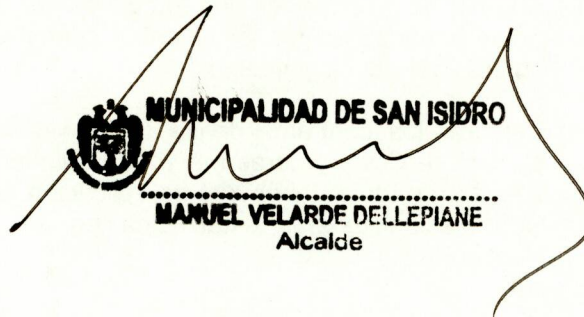
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 098

SAN ISIDRO, 06 FEB. 2015

- b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras.
- c) Designar al Comité de Recepción de Obras, como establece el artículo 210° del Reglamento.
- d) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, conforme establece el artículo 179° y 211° del Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 326 de fecha 04 de octubre de 2014; así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

